



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00041-00

I. Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente comunicación arrimada por la parte demandante, tendiente a la notificación personal del progenitor accionado; no obstante la misma no será de recibo para el infrascrito Juez, habida cuenta que de la remisión enviada por medios magnéticos, solo se tuvo como anexo el auto admisorio de la demanda, obviándose el traslado del escrito demandatorio y sus respectivos anexos.

II. No obstante lo anterior, SE PRECISA a la accionante que GIOVANNI ALBERTO OCAMPO CARDONA fue notificado en debida forma por un empleado del Juzgado vía *e-mail* el 9 de mayo de 2022. Concediéndosele el término de traslado de la demanda en garantía a su Debido Proceso Art. 29 de la C.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87c9b7bdccad33ff2000cd9a42d9663001419aea638c495c3c853c4444b20efb

Documento generado en 20/05/2022 02:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>